

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: “MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES DE TECNOLOGÍA RECIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE 3: EQUIPOS MARCA IBM/LENOVO”.

EXPEDIENTE Nº: CONTR 2024 442935, LOTE 2024 1935 (Id. Hipatia: 4558)

EXPEDIENTE PRÓRROGA.: EC008 2026 122

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de un servicio de mantenimiento integral (hardware y software) de equipos departamentales de tecnología reciente, equipos que aún están bajo soporte de fabricante.

LOTES: Sí, LOTE 3: EQUIPOS MARCA IBM/LENOVO.

IMPORTES DEL CONTRATO:

- Presupuesto base de licitación: 2.587.206,41 € (IVA excluido), 3.130.519,75 € (IVA incluido).
- Valor estimado: 5.691.854,10 €.
- Presupuesto base de licitación Lote 3: 146.264,10 € (IVA excluido), 176.979,56 € (IVA incluido).
- Precio del contrato Lote 3: 102.169,00 € (IVA excluido), 123.624,49 € (IVA incluido).

EMPRESA ADJUDICATARIA: SEIDOR IBERIA, S.L., NIF: B83668913.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses, con posibilidad de prórroga de 24 meses adicionales.

SUBDIRECCIÓN: Subdirección de Operaciones y Telecomunicaciones.

SERVICIO PROPONENTE: Servicio de Transformación y Evolución a Modelo en Nube e Inventario.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de mayo de 2024 se inicia por resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, el expediente de contratación “MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES DE TECNOLOGÍA RECIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE 3: EQUIPOS MARCA IBM/LENOVO”, CONTR 2024 442935, LOTE 2024 1935.

SEGUNDO.- El 27 de mayo de 2024 el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite informe favorable n.º AJ-CPIDS 60/2024, sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de junio de 2024, por importe de dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos seis euros con cuarenta y un céntimos (2.587.206,41 euros), IVA excluido.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/06/2026 15:28:08	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1v4I1482A4CKX319E4JGG1254	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La adjudicación del LOTE 3: “Equipos marca IBM/LENOVO” se efectúa por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 10 de septiembre de 2024, a la entidad SEIDOR IBERIA, S.L., con NIF n.º B83668913, determinándose en la corrección de errores de fecha 8 de octubre de 2024, el importe de adjudicación de 102.169,00 € (IVA excluido), 123.624,49 € (IVA incluido), con siguiente distribución de anualidades.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (IVA excl.)	IVA	Importe (IVA incl.)
2024	0131010000/G/12D/21600/00 01	4.644,05 €	975,25 €	5.619,30 €
2025	0131010000/G/12D/21600/00 01	55.728,55 €	11.703,00 €	67.431,55 €
2026	0131010000/G/12D/21600/00 01	41.796,40	8.777,24 €	50.573,64 €
		102.169,00 €	21.455,49 €	123.624,49 €

QUINTO.- La fiscalización del compromiso del gasto del Lote 3, se realiza por la Intervención Delegada en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2024.

SEXTO.- El día 18 de octubre de 2024 se formaliza el contrato entre el órgano de contratación de la Agencia Digital de Andalucía y la mercantil SEIDOR IBERIA, S.L.

SÉPTIMO.- Con fecha de 3 de diciembre de 2024, se aprueba el siguiente reajuste de anualidades del contrato.

AÑO	IMPORTE (euros)	AJUSTE
2024	5.670,77	51,47
2025	67.431,55	0,00
2026	50.522,17	-51,47
TOTAL	123.624,49	0,00

OCTAVO.- En la memoria justificativa de fecha 21 de mayo de 2026, el Servicio de Transformación y Evolución a Modelo en Nube e Inventario, como órgano responsable del contrato, informa que debido al retraso en el inicio formal del contrato, los periodos de mantenimiento de los equipos que ya estaba previsto incorporar a lo largo de su vigencia se han alargado, obligando a imputar dos meses adicionales de mantenimiento por cada máquina incorporada en el intervalo de ejecución, generando un aumento imprevisto en el presupuesto definido a priori.

Por este motivo, solicita la modificación del contrato para incrementar en 8.343,82 € (IVA excluido), 10.096,02 € (IVA incluido) el presupuesto inicial del mismo en la anualidad 2026, con el fin de atender el coste derivado de la ampliación del periodo de mantenimiento respecto al inicialmente estimado, lo que supone un incremento de 8,17 % del precio del contrato, ascendiendo éste a 110.512,82 € (IVA excluido), 133.720,51 € (IVA incluido)

NOVENO.- Mediante resolución de fecha 27 de mayo de 2025 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía se inicia el expediente de modificación del contrato de referencia.

DÉCIMO.- El 28 de mayo de 2026, se solicita a la empresa su conformidad con la modificación del contrato indicada, mediante escrito firmado por la persona competente, concediéndole el plazo legal establecido para formular alegaciones, no recibándose comunicación por su parte, entendiéndose otorgada la conformidad por silencio positivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Se recibe informe de la Asesoría Jurídica bajo el número AJ-CIEM 66/2026-ADA, emitido con fecha de 9 de junio de 2026.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/06/2026 15:28:08	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw1v4l1482A4CKX319E4JGG1254	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMOSEGUNDO.- Con fecha de 10 de junio de 2026, la Secretaria General de la Agencia Digital de Andalucía formula y firma la propuesta de resolución de la presente modificación del contrato.

DÉCIMOTERCERO.- Se recibe Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- El artículo 204.1 de la LCSP establece que “... Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad...”

TERCERO.- El apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de contrato determina: “3- Necesidades de incremento del presupuesto derivadas de la ampliación del periodo de mantenimiento respecto al inicialmente estimado. Se indica un ejemplo aclaratorio:

- Supuesto en el que 10 equipos únicamente imputan al contrato un mantenimiento de 4 meses, porque salen de la garantía del fabricante 4 meses antes de la finalización del contrato. En el caso de que el inicio del contrato se retrasara 3 meses, estos equipos deberán ahora ser mantenidos durante 7 meses (los 4 previstos mas 3 meses al desplazarse el fin del contrato en 3 meses, consecuencia de que el inicio se ha retrasado en 3 meses). Si el contrato mantuviera crédito suficiente para este mantenimiento debido a la existencia de bajas previas de equipos a mantener, el mantenimiento adicional no sería causa de modificación, puesto que esos equipos ya estaban incluidos dentro del objeto inicial del contrato (Únicamente se ha variado el periodo de mantenimiento inicialmente estimado, ya que se trataba de eso, de una estimación). Pero si no existe crédito suficiente, será necesario un incremento del presupuesto del contrato mediante su modificación.

Alcance y límites de la modificación:- El precio del contrato se modificará al alza en el mismo porcentaje en que se aumente el periodo de mantenimiento respecto al inicialmente estimado.- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %”.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/06/2026 15:28:08	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1v4l1482A4CKX319E4JGG1254	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos citados, y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, y según de lo establecido en el artículo 203 del texto refundido de la LCSP,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES DE TECNOLOGÍA RECIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE 3: EQUIPOS MARCA IBM/LENOVO”, CONTR 2024 442935, LOTE 2024 1935, teniendo como premisa el supuesto previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La presente modificación del contrato conlleva un incremento del precio del mismo de 8.343,82 €, IVA excluido, al que corresponde un importe en concepto de IVA de 1.752,20€, lo que supone un incremento total de 10.096,02 €, IVA incluido, imputable a la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/21600/00 01 de la anualidad 2026.

La modificación propuesta supone un 8,17 % de incremento sobre el importe del contrato.

TERCERO.- El contratista, de conformidad con lo regulado en el artículo 109.3 LCSP, reajustará el importe de la garantía definitiva en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación. En este sentido, el importe de la garantía adicional asciende a la cantidad de 419,17 €, correspondiente al 5% del incremento del precio del contrato IVA excluido. La modificación del contrato se formalizará en documento administrativo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales competente, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Raúl Jiménez Jiménez

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/06/2026 15:28:08	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1v4l1482A4CKX319E4JGG1254	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	